

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR.

I. FUNCIONAMIENTO SALA PRIMEROS AUXILIOS

El Colegio dispondrá de una sala de Primero Auxilios que estará al servicio de los estudiantes durante la jornada escolar. Esta es atendida por un auxiliar de enfermería y durante la hora de colación será un apoderado quien se haga cargo.

Objetivo Sala Primeros Auxilios

- Responder de manera adecuada a cualquier indisposición, lesión o urgencia que pueda producirse en el colegio.
- Derivar a los estudiantes a algún recinto asistencial en caso de urgencia o enfermedad grave.

Esta sala está concebida como un servicio de atención primaria y de primeros auxilios, y en ningún caso puede reemplazar una consulta de urgencia.

Administración de medicamentos

La sala de Primeros Auxilios no cuenta con medicamentos, solo tendrá los insumos necesarios para atender un accidente y/o alguna indisposición que los estudiantes presenten.

No está permitido administrar ningún medicamento sin la autorización escrita del apoderado.

En caso de tener que administrar un medicamento, durante el horario escolar, el estudiante deberá traer una autorización por escrito en la Agenda del estudiante y además del medicamento a tomar. Esta autorización deberá ser fotocopiada y quedará archivada.

En caso de tener que administrarse medicamentos por un tiempo prolongado, el apoderado, además de traer el medicamento deberá presentar la receta médica por escrito, de manera legible, correcta y actualizada, y firmar la autorización correspondiente que quedará archivada en cada Ciclo y en la Sala de Primeros Auxilios.

Cada atención será registrada en una ficha del estudiante y esta se hará llegar al apoderado al finalizar cada semestre.

En caso de requerirlo, por un malestar, enfermedad y/o accidente, se avisará al apoderado para que el estudiante sea retirado del colegio. En caso de mayor urgencia se aplicará procedimiento en caso de accidente. Si la situación lo amerita se llamará al SAMU el estudiante deberá ser acompañado por dos miembros de la comunidad, entregando de forma paralela la información al apoderado, quien deberá asistir al centro asistencial al que se dirige el estudiante.

II. EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que indica en su artículo 1° que los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

La Ley N° 16.774, en su artículo 3°, dispone que estarán protegidos todos (as) los (as) estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de su práctica profesional.

Se entenderá por accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas las estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar Gratuito.

En la eventualidad que él o la estudiante accidentado(a) sea atendida, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

El presente protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el establecimiento educacional en aquellos casos en que se produzca un accidente o una enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar.

Artículo 1: Se seguirán los pasos indicados en la tabla que viene a continuación en la atención de un accidente escolar.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	- La persona que presencia el accidente deberá tomar el control inicial de la situación y no podrá abandonar su responsabilidad hasta informar a inspección. - Cualquier integrante del colegio presente en el lugar del accidente deberá permanecer en el sitio sin mover al accidentado, especialmente si su actuar puede ir en contra de las normas de convivencia escolar. Además, deberá gestionar de inmediato el apoyo de un inspector y de la encargada de primeros auxilios. - Inspección será responsable de despejar el área y mantener la calma tanto del accidentado como del resto de los estudiantes. - El inspector(a), encargado de primeros auxilios asistirán según el protocolo establecido, considerando el tipo de lesión o accidente sufrido	- Docente, o funcionario que presencie el accidente. - Inspector(a) - Encargada de primeros auxilios.
Paso 2	Junto al profesional competente, quien haya sido informado del accidente realizará una evaluación preliminar de la situación, considerando: - Si la lesión es superficial. - Si hubo pérdida de conocimiento. - Si existen heridas abiertas. - Si hay dolores internos. Una vez definidos estos aspectos, si es necesario, se activará el procedimiento de traslado a un Centro Asistencial e informará a Responsable de Ciclo o a la autoridad correspondiente.	- Inspector(a) - Encargada de primeros auxilios
Paso 3	Encargada de primeros auxilios completará el formulario de accidente escolar, que posteriormente se presentará en el servicio de salud y detallará cómo ocurrió el accidente	- Encargada de primeros auxilios
Paso 4	Inspector/a o Responsable de Ciclo dará aviso al padre madre y/o apoderado de la situación en un plazo máximo de 30 minutos.	- Docente, o funcionario que presencie el accidente. - Inspector(a) - O Encargada de primeros auxilios.

"Procedimiento según la gravedad de la lesión"

PROCEDIMIENTO SEGÚN GRAVEDAD	RESPONSABLE
Lesión menor: Se entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al estudiante al centro asistencial correspondiente y active el Seguro de Accidente Escolar. Lesión menos grave: Se evalúa la lesión y se contacta al apoderado para informarle sobre la situación. • Si no hay necesidad de traslado a un centro asistencial, se podrá solicitar la presencia de uno de los apoderados para que acuda a observar la situación, pudiendo generar el documento de accidente escolar para que el apoderado pueda retirar al estudiante y llevarlo de inmediato o bien más tarde, de presentar alguna complicación. • Si hay necesidad no urgente de trasladarlo al centro asistencial, se puede esperar 30 min. al apoderado para que sea éste quien lo lleve, si el apoderado no puede llegar antes de 30 min. el colegio dispondrá de quien lo traslade al centro asistencial hasta que el apoderado acuda a dicho establecimiento. Inspector o quien sea designado por un directivo del colegio serán los encargados de acompañar al estudiante al centro respectivo, en caso de que no asista acompañado por padre, madre y/o apoderado. Lesión mayor: Si se sospecha una lesión grave, el docente que asistió al estudiante, el profesor jefe o el profesor de asignatura tomará el control de la situación e informará de inmediato al Responsable de Ciclo y al Director/a. Ellos definirán los pasos a seguir para trasladar al estudiante al centro asistencial correspondiente o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar. • Siempre se llamará al apoderado para que concurra al centro asistencial, coordinando el retiro del estudiante como principal responsable o un encuentro en el centro asistencial según la gravedad de la lesión. • Inspector(a) o quien sea designado por un directivo del colegio serán los encargados de acompañar al estudiante al centros respectivo, en caso de que no asista acompañado por padre, madre y/o apoderado. • La solicitud de ambulancia será gestionada por el Director(a) o Administrador(a)del colegio.	- Encargada de primeros auxilios - Inspector(a) - Directivo(a) del Colegio - Padre, Madre y/o Apoderado - Docente, o funcionario que presencie el accidente. - Administrador(a) CSL - Director(a) CSL

Artículo 2: En el caso que el accidente se produzca en trayecto desde o hacia el Establecimiento o en las inmediaciones de éste, se procederá a informar a la Secretaría del establecimiento, con el fin de coordinar el traslado del estudiante al colegio o al Centro de Salud más cercano.

Artículo 3: Tanto en accidentes en el interior, como en el exterior del establecimiento (cuando el estudiante, transita hacia el Establecimiento o retorna a su hogar, y en la eventualidad que en él haya intervención de terceras personas involucradas en la causa, origen o desarrollo de éste, el Establecimiento, cumplirá con lo estipulado en el Artículo 175, letra “e” del Código de Procedimiento Penal, acción que ejercerá por medio del Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento o al representante del consejo de convivencia escolar según Ciclo que corresponde.

Artículo 4: Es importante completar todos los datos personales, correo electrónico y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal, como también informar en la matrícula sobre enfermedades permanentes que su pupilo adoleciese, medicamentos y/o actividades físicas contraindicadas. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del Establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento o la Responsable de Ciclo, será el responsable de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del menor en el momento que dé aviso al colegio de lo sucedido.

Accidentes en actividades escolares fuera del Colegio:

Para las salidas de estudiante del Colegio con fines educativos, los docentes deben presentar los objetivos de la salida a realizar y las actividades que se efectuarán durante la permanencia de ésta misma.

Cabe señalar que cada una de estas salidas se debe contar con:

- Autorización por escrito del Director/a del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.
- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.
- Antes de que los estudiantes salgan del establecimiento la Inspector de puerta se encargará del registro de la asistencia.
- El Docente encargado de la salida pedagógica debe tener claro el protocolo de accidente escolar en el contexto de una salida pedagógica.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: • Si la lesión es superficial. • Si existió pérdida del conocimiento. • Si existen heridas abiertas. • Si existen dolores internos. Definido ello el Profesor jefe o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Colegio a Responsable de Ciclo o Coordinadora Académica de ciclo para comunicarle la situación.	Docente a cargo de la salida pedagógica. De forma inmediata una vez que toma conocimiento del accidente.
Paso 2	El o la encargado/a de la salida quien debe llevar formularios de seguro de accidente	Profesor o funcionario encargado de la salida. Al momento de derivar al estudiante a un centro asistencial.
Paso 3	La Responsable de Ciclo o Coordinadora académica debe gestionar el aviso a padre madre y/o apoderado de la situación y coordina traslado del estudiante en caso de ser necesario.	Responsable de Ciclo o Inspector/a de Ciclo. Coordinadora Académica
Paso 5	• Lesión menor: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al estudiante al centro asistencial que corresponda para que active el Seguro de Accidente Escolar.	Padre o Apoderado
	• Lesión Mayor: Si se sospecha una lesión grave, el encargado de la salida tomará el	Profesor o Funcionario encargado de la salida,

	control de la situación e informará de inmediato al Responsable de Ciclo y al Director/a para trasladar al estudiante al centro asistencial correspondiente o donde los padres estimen, para que opere el Seguro de Accidente Escolar En caso de ser necesario el traslado del estudiante al centro de asistencial, este se realizará por docente a cargo de la actividad, quedan el resto de los estudiantes al resguardo del otro profesional o asistente de la educación presente.	acompaña al estudiante al Centro Asistencial, siempre considerando la comunicación constante con según disponibilidad inmediata con: -Responsable de Ciclo Coordinadora Académica -Director/a
--	---	---

Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Importante: En el caso que un estudiante no de aviso de alguna dolencia en el momento en que ocurrió el accidente a algún funcionario del colegio, la Auxiliar de enfermería CSL (De 8:15 a 18:00 hrs) será la encargada de otorgar el certificado de accidente escolar a los padres y/o apoderados para la atención del niño, niña y/o adolescente en el momento que dé aviso al colegio de lo sucedido.

Nota 1: Los estudiantes que no cuenten con seguro privado de salud serán trasladados al Consultorio Petrinovic, o bien al Hospital Roberto del Rio /Hospital San Jose.

Nota 2: Atendido a que corresponde información personal regulada por la ley N° 19.628 no se publica en el presente protocolo los estudiantes que cuentan con seguro privado de salud. Sin perjuicio de ello, el establecimiento cuenta con dicha información de acuerdo a la declaración entregada por los apoderados al momento de matrícula, junto a la clínica a la cual deben ser trasladados dichos estudiantes.

Nota 3: El establecimiento educacional, a través de los profesionales designados, comunicarán a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente, para lo cual será obligación de los padres, madres y/o apoderados mantener vigentes y actualizados los datos personales entregados al momento de la matrícula de cada estudiante.